

**Resolución por la que se concede una subvención directa a la Fundación Ship2B, para impulsar los Labs Edutech y Bridge2work.**

**Hechos**

**Primero.** Ship2B es una fundación sin ánimo de lucro con sede en Barcelona que tiene como objetivos fundacionales el impulso de proyectos públicos o privados de innovación social de alto impacto, en conjunción con empresas, entidades y emprendedores, así como la promoción y el apoyo al emprendimiento social con el objetivo de dar respuesta a las problemáticas y a los retos económicos, sociales y ambientales de nuestra sociedad.

**Segundo.** Con el fin de implementar sus fines fundacionales, Ship2B desarrolla varios programas de incubación, aceleración y financiación de emprendedores sociales dirigidos a las empresas de alto impacto social en diferentes ámbitos (**labs temáticos**). El desarrollo de estas actividades se realiza por medio de acuerdos de colaboración y partenariales con otros agentes económicos y sociales, con la base de un trabajo en red.

**Tercero.** Los labs son nodos de innovación, emprendimiento e inversión social que estructuran los servicios que Ship2B ofrece tanto a los partners co-fundadores (los que participan con apoyo técnico y económico), como a los emprendedores sociales y, en menor medida, el resto de participantes en los labs, como son los inversores de impacto y partners estratégicos (participantes sin apoyo técnico y económico).

Los labs se constituyen por áreas temáticas y se delimitan en cuatro líneas de actuación:

- 1. aceleración de las start-ups de alto impacto:** acompañamiento estratégico (de negocio y de impacto social), comercial, operativo/técnico y financiero/inversión de start-ups que se encuentran en cualquier etapa (etapa de idea, "go to market", preparación para la inversión y reconocimiento de empresa social).
- 2. Visibilidad y posicionamiento de impacto:** incluye todos los servicios y productos relacionados con la comunicación que hace que Ship2B en cualquier tipo de medio para todo el ecosistema de impacto social, empresariado en general y especialmente para todo el tejido empresarial, promoviendo así que los resultados de los labs penetren en el mundo de los negocios.
- 3.- Conexiones:** comprende todo aquel trabajo (en formato digital i/o en tipo networking) que permita la identificación de ideas sociales innovadoras, empresas sociales, buenas prácticas, etc., según el sector específico del lab.
- 4.- Inspiración e innovación:** comprende todas las acciones que se llevan a cabo para inspirar y generar conocimiento sobre el impacto de las nuevas tecnologías en el ámbito social. Acompaña a los partners co-fundadores y a otros agentes de los labs para identificar amenazas y oportunidades de innovación y negocio alrededor de sus retos de interés.

El órgano de dirección del lab es la Comisión Ejecutiva, formada por miembros de Ship2B (director y coordinador del lab) y 1 o 2 representantes de cada partner co-fundador. La Comisión Ejecutiva tiene la facultad, entre otras, de definir las líneas estratégicas y los objetivos que guiarán las actividades del lab durante todo el año.

El funcionamiento del lab se estructura como sigue:



- 1.- reunión inicial de la Comisión Ejecutiva para definir las líneas estratégicas del lab.
- 2.- Acto de presentación del lab para darlo a conocer en la comunidad emprendedora.
- 3.- Difusión de la convocatoria de selección de proyectos adecuados a los objetivos del lab. Se abren cuatro períodos de presentación de solicitudes durante todo el año.
4. Reuniones del Comisión Ejecutiva: 3 o 4 reuniones durante todo el año con el fin de evaluar y decidir las start-ups que entran a formar parte del lab, tras previa selección hecha por Ship2B, así como para analizar el rendimiento de la start-ups que ya forman parte.
- 5.- Las start-ups elegidas forman parte del lab durante un promedio de 6 meses.
- 6.- Comunicación mensual: los miembros del Comisión Ejecutiva recibirán un e-mail mensual con la información más relevante de lo que ha ocurrido en el lab y las próximas actividades previstas, tanto a nivel interno como respecto a eventos, foros e informaciones de interés que tengan conexión con el lab.

**Cuarto.** La Fundación Ship2B ha solicitado una subvención al Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya, el 3 de julio de 2017, para impulsar el emprendimiento social en Cataluña en el marco de la ocupación juvenil con el Lab Bridge2work, y en el marco de las tecnologías aplicadas a la educación, a través del Lab Edutech.

El Lab Edutech tiene los siguientes propósitos:

- Facilitar el diagnóstico de las deficiencias del aprendizaje.
- Apoyar la gestión de centros educativos.
- Integrar colectivos vulnerables en el entorno escolar.
- La creación social de contenidos educativos.
- La educación y evaluación por competencias.
- Promoción del aprendizaje adaptativo y learning analytics.
- Apoyar la actividad del docente.
- La educación en tecnologías (STEM).

El lab de Brigh2work tiene el siguiente propósito:

- Facilitar la transición del mundo educativo al laboral
- Generar programas de formación y ocupación para jóvenes en situación de vulnerabilidad.
- Crear empleos para jóvenes en riesgo de exclusión.
- Desarrollo de habilidades y competencias para la inserción laboral.
- Ofrecer experiencias laborales durante el período lectivo.
- Generar métodos innovadores y accesibles de orientación profesional.
- Empoderar jóvenes para acceder a la formación profesional.
- Utilizar la tecnología para la mejora de la ocupación.

**Quinto.** El Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya y el Consejo Catalán de Formación Profesional (CCFP), como órgano de consulta y asesoramiento del Gobierno de la Generalitat en relación con toda la formación profesional, reglada y no reglada, tienen un interés en colaborar como partners co-fundadores de los Labs Bridge2work y Edutech, dando apoyo técnico como económico, participando en la definición de las líneas estratégicas de las actuaciones de los labs, así como en el



proceso de selección, formación, mentorización, asesoramiento y orientación de las start-ups que participan, aportando su experiencia y conocimiento.

### Fundamentos de derecho

Por lo tanto, vista la solicitud formulada por Ship2B, dada la naturaleza específica de las actuaciones y de conformidad con lo que dispone el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 3/2002, de 24 diciembre y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones;

En uso de las facultades atribuidas en el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya y en el artículo 93 del capítulo IX del Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas Catalunya.

De acuerdo con el artículo 94.2 del Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Catalunya, aprobado por Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, el órgano competente para esta resolución es la consejera de Educación.

De acuerdo con el artículo 6 y el apartado sexto del anexo del Real Decreto 944/2017, de 27 de octubre, por el que se designa a órganos y autoridades encargados de dar cumplimiento a las medidas dirigidas al Gobierno y a la Administración de la Generalitat de Catalunya, autorizadas por acuerdo del Pleno del Senado, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueban las medidas requeridas por el Gobierno, al amparo del artículo 155 de la Constitución, el ministro de Educación, Cultura y Deporte queda habilitado para el ejercicio de las funciones y para la adopción de acuerdos, resoluciones y disposiciones que correspondan al consejero o consejera de Enseñanza de la Generalidad de Catalunya, conforme a la legislación autonómica de aplicación.

A propuesta de la Secretaría de Políticas Educativas y del Consejo Catalán de Formación Profesional (CCFP),

### Resuelvo

#### 1. Objeto

Conceder una subvención directa a la Fundación Ship2B, NIF G66220286, para contribuir a la financiación de los gastos generados por el impulso del Lab Edutech, en el marco de las tecnologías aplicadas a la educación y del Lab Bridge2work, en el marco de la empleabilidad de los jóvenes.

La cantidad total de la subvención es 30.000,00 euros, distribuidos como sigue:  
15.000,00 euros para apoyar el Lab Edutech.  
15.000,00 euros para apoyar el Lab Bridge2work.

#### 2. Presupuesto

La mencionada cantidad se hará efectiva con cargo a la posición presupuestaria D/481000100/4240/0000 del centro gestor EN07 del presupuesto de la Generalitat de Catalunya del 2017. Este gasto no tiene ningún carácter recurrente.

El importe total de la subvención para el Lab Edutech equivale a un porcentaje del 29,70% del importe total del lab, que es de 50.495,24 euros.

El importe total de la subvención para el lab Bridge2work es equivalente a un porcentaje de 12,85% de la cantidad total del lab, que es de 116.650,96 euros.



La cuantía de la subvención concedida en cualquier caso puede no ser una cantidad que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a realizar por el beneficiario.

### 3. Compromisos y aportaciones de Ship2b

Para el logro de los propósitos de los labs, Ship2B se compromete a:

-Lanzar una llamada a nuevas start-ups y desarrollar las actividades necesarias para la promoción de los labs Edutech y Bridge2work, con el fin de atraer a las mejores start-ups de los sectores.

- Acelerar un mínimo de tres start-ups de alto impacto social en cada uno de los labs utilizando la metodología de aceleración común en todos los labs que desarrolla Ship2B, que implica su selección, mentorización, formación y orientación para su crecimiento e implementación en el mercado.

El programa de aceleración incluirá talleres, coaching y actividades de mentoring sobre temas específicos para la aceleración y desarrollo de las entidades que se incorporen en el programa.

- Definir las líneas estratégicas de los dos labs, junto con el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña, el CCFP y el resto de los socios implicados.

-Reconocer y dar visibilidad a través de la web de Ship2B a la colaboración del Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña en el despliegue de los labs.

-Para facilitar al Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya y al CCFP información relativa a los proyectos que se presentan a la convocatoria, así como información sobre los proyectos seleccionados para participar, conforme a lo establecido por los términos de la colaboración suscrita con los emprendedores y dentro de los límites establecidos por la normativa en materia de protección de datos.

-Para facilitar el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya y al CCFP el acceso e información de otros socios, colaboradores y mentores de los labs, dentro de los límites establecidos por la normativa en materia de protección de datos.

-Dar visibilidad al Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya y al CCFP en las comunicaciones de Ship2B.

-Facilitar que el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya y el CCFP tengan presencia en todas las actividades que realice Ship2B en el marco de los dos labs.

-Informar al Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya y al CCFP sobre la evolución de los proyectos participantes en los labs y los éxitos logrados.

### 4. Gastos subvencionables

El importe de la subvención destinada al LabEdutech se utilizará para cubrir los gastos de personal del equipo dedicado al Lab.

Los gastos subvencionable del LabBright2work son los destinados a cubrir los gastos del apartado de inspiración del lab, según la memoria presentada, que incluye las



siguientes acciones: conferencias, diálogos, sesiones exponenciales, workshops, etcétera. ...

Se considera gasto subvencionable el gasto realizado y pagado antes de la finalización del período de justificación establecido en el punto 5 de esta Resolución.

#### 5. Justificación

La Fundación Ship2B está obligada a proporcionar toda la información requerida por los órganos de control de la administración y tendrá que justificar, no más tarde del 11 de diciembre de 2017, frente al CCFP, que se han realizado las actividades objeto de esta subvención.

Para justificar que se ha realizado la actividad o proyecto financiado, Ship2B deberá presentar cuenta justificativa con aportación del informe de un auditor, de conformidad con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones.

El informe de auditoría debe someterse a las prescripciones de la Orden mencionada y, en todo caso:

a) Debe ser emitido por un auditor de cuentas inscrito como ejercitante en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) que depende del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

b) Debe ir acompañado por una cuenta justificativa que contenga:

b. 1) una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b. 2) una memoria económica abreviada de acuerdo con lo establecido por las bases reguladoras y que como mínimo, debe contener un estado detallado de los costes de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.

b.3) La liquidación en la que se indique y se motiven las desviaciones en el presupuesto inicial, si es el caso.

El establecimiento de la auditoría como una manera de justificar el gasto no exime a Ship2B del mantenimiento de apoyo documental conforme a los plazos establecidos por la ley. El Departamento de Educación podrá solicitar la documentación de la auditoría y tiene la facultad de verificar en cualquier momento y por los medios que considere adecuados, la realización eficaz de todas las acciones y actuaciones de los labs, así como la ejecución del presupuesto y el destino de las cantidades otorgadas en relación con su propósito y, para ello, Ship2B tendrá que proporcionar toda la documentación que le sea requerida.

El gasto de los servicios de auditoría derivado de la revisión se considerará gasto subvencionable, hasta un máximo de 1.500,00 euros.

Se aceptarán justificantes de gastos por actividades llevadas a cabo y pagadas desde el 1 de enero de 2017 y hasta la fecha de justificación.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la revocación y, si es el caso, la exigencia de reembolso y otras responsabilidades que establezca la legislación vigente aplicable en materia de subvenciones.



#### 6. Pago

La orden de pago se realizará en la cuenta indicada en la solicitud de subvención, en una sola entrega y una vez se haya justificado correctamente la subvención.

#### 7. Obligaciones

Ship2b se compromete a cumplir con la declaración de transparencia prevista en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, relativa a la remuneración de sus órganos de dirección o administración.

Cumplir con las obligaciones establecidas en el punto 18 del Acuerdo de Gobierno 85/2016, del 28 de junio, que aprueba la modificación del tipo de modelo de bases reguladoras aprobadas por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, que aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de procedimientos para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público, y se aprueba el texto íntegro (DOGC 7152, de 30.06.2016).

#### 8. Control y revocación

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y finalidad de la cantidad recibida se realizará con arreglo a lo establecido en el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, y con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el beneficiario está obligado a proporcionar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas u otros organismos competentes.

El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables al beneficiario, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña y en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, mencionadas anteriormente, puede dar lugar a la revocación de la subvención.

#### 9. Publicidad

En cualquier publicación que se haga sobre las actividades objeto de esta subvención se debe hacer constar la participación y la colaboración del Departamento de Educación y la de la propia entidad beneficiaria.

#### 10. Protección de datos

El beneficiario deberá respetar en todo momento lo establecido en Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, así como el Reglamento de la Ley de Protección de Datos, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Asimismo, se respetará en todo momento lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Propia Imagen y la Intimidad Personal y Familiar.

#### 11. Protección del menor

Dado lo previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Fundación se compromete a cumplir con la normativa vigente sobre la protección del menor. Específicamente, se compromete a comprobar, antes de designarlo, que el personal propio o externo tiene que intervenir en la actividad objeto de la subvención



y por su trabajo tengan contacto con menores de edad disponen de los certificados legalmente establecidos para certificar que no han sido condenados por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad y la indemnidad sexual y que, en caso de que cambie cualquier persona adscrita al proyecto se compromete a hacer la verificación correspondiente.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses desde el día después de su notificación, conforme a las disposiciones del artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Al mismo tiempo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante la persona titular del Departamento de Enseñanza, en el plazo de un mes desde el día después de su notificación, de conformidad con las disposiciones de la artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, o cualquier otro recurso que estimen adecuado para la protección de sus intereses.

Barcelona, 15 de noviembre de 2017

El Ministro de Educación, Cultura y Deporte



Iñigo Méndez de Vigo y Montojo



ÁMBITO- PREFIJO

**GEISER**

Nº registro

**000012841s1700000033**

CSV

**GEISER-feb6-666f-ebc1-4ffd-a94f-9869-a2d7-ad5d**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

**<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>**

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

**27/11/2017 13:00:03 Horario peninsular**

Validez del documento

**Copia Electrónica Auténtica**

